

RESOLUCIÓN EXENTA IF N° 2549

SANTIAGO, 17 MAR 2025

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110, 114, 197, 198 y 198 bis y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República y la Resolución RA N°882/182/2023, de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta SS/N°229, de 03 de marzo de 2025, publicada en el Diario Oficial con fecha 05 de marzo de 2025, que *"Fija porcentaje máximo de ajuste que las instituciones de salud previsual deberán considerar en las adecuaciones de precios de los planes de salud"*, la Superintendencia de Salud fijó el porcentaje máximo que las Instituciones de Salud Previsual deberán considerar al momento de decidir el ajuste de los precios base de los planes de salud en un **3,7%**.

Por consiguiente, la facultad de las isapres para adecuar los precios base -de sus planes de salud- en ningún caso podrá superar dicho porcentaje, ya que el ICESA funciona como un límite a sus adecuaciones, en conformidad a lo señalado en la letra e), del numeral 3, del artículo 198 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

2. Que, la Ley 21.700, publicada el 13 de septiembre de 2024, modificó el DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, entregando potestades a esta Superintendencia de Salud para verificar el porcentaje de ajuste informado por cada una de las isapres que deseen adecuar el precio base de sus planes de salud en consideración a sus antecedentes aportados. Asimismo, facultó a esta Entidad para autorizar el ajuste de los precios base de los planes de salud, en caso que proceda, el que en ningún caso puede ser superior al valor resultante de la verificación realizada por la Superintendencia ni al Índice de Costos de la Salud (ICESA).
3. Que, respecto a la comunicación que deben realizar las isapres a esta Superintendencia, el artículo 198 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, establece que, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la publicación del ICESA, las instituciones de salud previsual deberán informar a la Superintendencia de Salud su decisión respecto de si aumentarán o no el valor del precio base de sus planes de salud. Asimismo, dispone que, en caso de optar por un aumento, deberán comunicar el porcentaje de ajuste que aplicarán a todos sus planes, acompañando los antecedentes exigidos por la normativa. Agregándose que la Superintendencia de Salud, mediante circular dictada al efecto, establecerá la forma en que las isapres deberán informar dichos antecedentes.

Adicionalmente, el Título VI, del Capítulo IV del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Información de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud (Compendio de Información), reguló el procedimiento de envío de información y los parámetros técnicos que deben considerarse para la verificación del aumento de los costos operacionales que justifiquen eventuales alzas en el precio base de los planes de salud.

4. Que, en base a antedicha norma administrativa, la **Isapre Cruz Blanca S.A.**, con fecha 10 de marzo de 2025, comunicó a esta Superintendencia que, la variación interanual de sus

costos operacionales ascendía a **4,7%**, junto con su determinación de adecuar los precios base de sus planes de salud en un **3,7%**, acompañando los antecedentes que, a su juicio, permitirían adoptar dicha decisión.

5. Que, como cuestión previa a la verificación, debe analizarse el cumplimiento del Plan Preventivo de Isapres (PPI) y las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva (EMP) por parte de la Isapre.

Así, el artículo 198 bis del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud señala que: *"Para que las Isapres puedan efectuar una variación en el precio de los planes de salud, conforme a lo establecido en el artículo precedente, deberán haber dado estricto cumplimiento, en el año precedente a la vigencia del referido indicador, a la normativa relacionada con el Plan Preventivo de Isapres establecido por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de la Superintendencia de Salud, así como con las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva, en conformidad a lo establecido en el artículo 138 de esta ley, en ambos casos de acuerdo a las normas de general aplicación que dicte la Superintendencia de Salud al respecto..."*.

6. En lo que respecta al PPI, en el Informe de Fiscalización FBN°12, de 24 de enero de 2025, del Subdepto. Fiscalización de Beneficios de esta Intendencia se señala que "se observó que -respecto a las instrucciones impartidas en la Circular IF/N°406 de 29 de junio de 2022- todas las Isapres difunden, fomentan y promueven entre sus beneficiarios/as, el Plan Preventivo vigente para el período de medición 2024.

Como complemento de lo anterior, y respecto a la información adicional solicitada mediante el Oficio IF/N°2770, se observó que todas utilizaron, mayoritariamente, el envío masivo de mailing, segmentando por población objetivo o por programa preventivo, entregando información sobre cómo acceder a dichos programas y a la respectiva compra de bonos de atención.

En este aspecto, informaron, además, los totales de beneficiarios alcanzados por campaña y la tasa de apertura de los correos electrónicos."

En tal sentido, todas las isapres han cumplido con la normativa relacionada con el PPI para el período analizado.

7. En cuanto al porcentaje de cumplimiento exigido, la Circular IF/N°456 del 5 de enero de 2025, estableció que: *"... al término del año 2024, las isapres deberán presentar un cumplimiento de al menos 50% de las metas de cobertura del examen de medicina preventiva, establecidas en el artículo 198 bis, del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud"*.

Sobre el particular, con fecha 5 de febrero de 2025, esta Superintendencia, mediante Oficio Ord. SS/N°521, comprobó que: *"de acuerdo con la revisión de la información y antecedentes pertinentes que ha efectuado esta Superintendencia, y a lo expuesto en el informe "Reporte de Resultados. Comunicación final del cumplimiento de metas del Examen de Medicina Preventiva (EMP)" para el período de análisis enero-diciembre 2024, correspondiente a la **Isapre Cruz Blanca S.A.**, que se adjunta al presente Ordinario, este Organismo Fiscalizador ha concluido que la referida entidad **ha cumplido** con los porcentajes mínimos exigidos en la normativa vigente a que se ha hecho referencia precedentemente."*

8. Que, habiendo la Isapre cumplido con la normativa relacionada con el PPI y las metas del EMP, debe verificarse por esta Superintendencia los antecedentes que justifiquen la variación de precio base. Para dichos efectos, la Isapre informó lo siguiente¹:

"De conformidad a las instrucciones contenidas en las normas mencionadas, a continuación, se indican los datos y antecedentes requeridos, para su verificación por parte de esa Superintendencia:

a. Porcentaje de la variación anual del gasto por persona beneficiaria, con consideración de todas aquellas prestaciones de salud bonificadas por la Isapre que se financian a través del plan complementario de salud, y con exclusión de las

¹ Se cita la comunicación de la Isapre.

Garantías Explícitas en Salud contempladas en el Régimen General de Garantías en Salud

El universo de prestaciones considerado comprende las prestaciones bonificadas por la Isapre (las contenidas en el Arancel Fonasa Modalidad Libre Elección, códigos propios de la Isapre y códigos Superintendencia de Salud (4000000, 5000000, 6100000, 6200000, 6400000)), financiados a través de los planes complementarios de salud.

El alza de precios base aplicable al período anual 2025, corresponde se efectúe sobre la base de la variación de costos observados de 2024 en relación con 2023.

El cuadro siguiente considera el costo de las prestaciones de salud para los años 2023 y 2024, la conversión a Unidades de Fomento y la división por personas beneficiarias, de tal forma de calcular la variación en términos reales, es decir, por sobre la variación del IPC, y considerando la variación de población beneficiaria.

Cuadro 1

ISAPRE					
Año	Costo por prestaciones en MM de pesos	Costo por prestaciones en UF	Población beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones bonificadas por personas beneficiarias en UF	Variación anual %
2023	499.468	13.891.035	520.123	26,707	
2024	461.284	12.299.567	434.564	28,303	6,0%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los archivos maestros de prestaciones bonificadas 2024. Para calcular montos en UF se considera el valor día promedio de cada mes publicado por el Servicio de Impuestos Internos (SII) en su página web; el costo anual en prestaciones de salud en UF se calcula como la suma de los costos mensuales en prestaciones de salud en UF, y para calcular el valor en UF per cápita, se utiliza la población beneficiaria anual promedio de la cartera mensual de afiliados de los doce meses del año de la Isapre publicada por la Superintendencia de Salud en su página web. Las cifras del año 2023 corresponden a aquellas verificadas por Superintendencia de Salud mediante Resolución Exenta IF/N°3120 del 28 de febrero de 2024.

La variación anual está calculada como el costo por persona beneficiaria en UF de un año sobre el mismo costo del año anterior.

b. Porcentaje de variación anual de la frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por la Isapre, por persona beneficiaria, con exclusión de las Garantías Explícitas en Salud contempladas en el Régimen General de Garantías en Salud

En el cuadro siguiente se muestran la cantidad anual de prestaciones bonificadas pertenecientes al Arancel Fonasa Modalidad Libre Elección o codificadas por la Superintendencia de Salud o propias de la Isapre, la misma cantidad anual dividida por la población beneficiaria promedio y la variación interanual de estos indicadores para el año 2024 en relación con el año 2023.

Cuadro 2

ISAPRE				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2023	12.542.151	520.123	24,114	
2024	10.992.165	434.564	25,295	4,9%

Fuente: elaboración propia sobre la base de los archivos maestros de prestaciones bonificadas 2024 y la población beneficiaria mensual de la Isapre publicada por la Superintendencia de Salud en su página web. Las cifras del año 2023 corresponden a aquellas verificadas por Superintendencia de Salud mediante Resolución Exenta IF/N° 3120 del 28 de febrero de 2024.

c. Porcentaje de variación anual del costo en subsidios de incapacidad laboral por persona beneficiaria de cargo de la Isapre, incluidas las licencias médicas que hayan sido reconsideradas por la propia institución o por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez

En el cuadro siguiente se consideran solo las licencias médicas que son cargo de la Isapre, de acuerdo con la normativa vigente.

Teniendo en consideración lo anterior, la Isapre entrega la variación del gasto en SIL en UF (por persona beneficiaria) de 2024 con relación a 2023.

Al respecto, se consideran las licencias médicas reconsideradas por la COMPIN o por la propia Isapre. Es decir, todas aquellas licencias médicas que en una primera instancia fueron rechazadas o reducidas por la Isapre, y que luego fueron reclamadas y finalmente pagadas, parcial o totalmente por la propia institución.

Cuadro 3

ISAPRE					
Año	Costo anual en SIL en Millones de pesos	Costo Anual en SIL en UF	Población beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por personas beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	154.927	4.307.336	520.123	8,281	
2024	135.648	3.617.984	434.564	8,326	0,5%

Fuente: elaboración propia sobre la base de la extracción del gasto SIL desde los Archivos Maestros de licencias médicas tramitadas, archivos maestros de licencias médicas reclamadas, con el mismo procedimiento utilizado para el cálculo del ICESA 2023 e ICESA 2024. El valor UF promedio de cada mes publicado por el Servicio de Impuestos Internos en su página web y la población beneficiaria mensual de la Isapre publicada por la Superintendencia de Salud en su página web. Las cifras del año 2023 corresponden a aquellas verificadas por Superintendencia de Salud mediante Resolución Exenta IF/N° 3120 del 28 de febrero de 2024.

El costo de SIL en UF de cada año es el costo en pesos de cada mes del año dividido por la UF promedio de cada mes y, luego, esta cifra mensual en UF es sumada para llegar al costo anual. La variación anual está calculada como el costo por persona beneficiaria en UF de un año sobre el mismo costo del año anterior.

d. Costo en unidades de fomento de las nuevas prestaciones contempladas en el arancel a que hace referencia el artículo 159 del DFL N°1, de 2005, de Salud, del año en análisis

En el cuadro siguiente se muestra el costo en UF, total y per cápita, de las nuevas prestaciones bonificadas pertenecientes al Arancel FONASA Modalidad Libre Elección (MLE) para el año 2024. Se entiende por nuevas prestaciones todas aquellas que estén listadas en la Resolución Exenta N° 527 del Fonasa, del 11 de abril del 2024.

Cuadro 4



Código Prestación MLE	Costo por prestaciones en Millones \$	Costo por prestaciones en UF
1703077	0	0
1703066	11	303
1703074	1	30
1703075	0	0
1703076	1	26
1701078	126	3363
1701079	12	309
1703080	1	38
1703081	1	24
1703082	0	0
1801044	10	264
2104204	5	135
2104205	14	363
2505942	0	0
2505943	0	0
2505944	0	0
2505945	0	0
2505946	0	0
2505947	0	0
Total	183	4855

e. Porcentaje de variación anual del costo operacional, que corresponde a la suma del costo en prestaciones de salud, excluyéndose las Garantías Explícitas en Salud contempladas en el Régimen General de Garantías en Salud, y en subsidios de incapacidad laboral, por persona beneficiaria

a) El cálculo del porcentaje de alza propuesto por Cruz Blanca se efectúa sobre la base de los datos verificables detallados en los literales a. a la c. precedentes, y considerando lo siguiente:

i) Respecto de la variación de frecuencias, referida en el literal b. precedente, debe tenerse en consideración que ésta se encuentra implícita en la variación de costos de prestaciones de salud, ya que el costo se compone de la frecuencia de prestaciones multiplicada por el costo unitario de las mismas

ii) Lo mismo ocurre con las prestaciones referidas en la letra d. precedente, cuyo costo se encuentra implícito en la letra a. anterior

b) El resultado del cálculo del porcentaje de alza que correspondería efectuar a Cruz Blanca según lo indicado en Circular IF/N° 492, se muestra en el siguiente cuadro, que agrega los costos de prestaciones de salud y de subsidios por incapacidad laboral (SIL) de acuerdo con los datos verificables de los Cuadros 1 y 3 contenidos en los literales a. y c. del N°1 precedente.

Cuadro 5

Año	Costo por prestaciones y SIL en millones de pesos	Costo por prestaciones y SIL en UF	Población beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones y SIL por personas beneficiarias en UF	Variación anual %
2023	654.395	18.198.371	520.123	34,989	
2024	596.932	15.917.551	434.564	36,629	4,7%

Fuente: elaboración propia sobre datos presentados en cuadros 1 y 3 precedentes.

En conclusión, el alza observada en el costo de prestaciones de salud más subsidios por incapacidad laboral entre los años 2023 y 2024 de Cruz Blanca, es **4,7%**, un alza mayor que el tope definido por esa Superintendencia, por lo que, en cumplimiento de la normativa vigente, Cruz Blanca ajustará el alza de los precios base de todos sus planes de salud en un **3,7%.**"

9. Que, para realizar la verificación de la variación de precio base, los elementos de justificación que fueron observados por esta Superintendencia de Salud corresponden a los señalados en el Título VI, del Capítulo IV del Compendio de Información, los cuales se procede a desarrollar:

a) Porcentaje de la variación anual del gasto por persona beneficiaria, con consideración de todas aquellas prestaciones de salud bonificadas por las Isapres que se financian a través del plan complementario de salud, y con exclusión de las Garantías Explícitas en Salud contempladas en el Régimen General de Garantías en Salud

La Superintendencia de Salud ha verificado el porcentaje de variación anual de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Cruz Blanca del año 2024 (en relación con el año 2023).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2024, la variación de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Cruz Blanca alcanzó 6,0%, coincidiendo con el porcentaje estimado por la Isapre.

Tabla 1: Verificación de la variación de los costos de las prestaciones de salud de Isapre Cruz Blanca



SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)					
Año	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	\$ 499.446	13.890.429	520.123	26,706	-
2024	\$ 461.515	12.305.756	434.539	28,319	6,0%

ISAPRE CRUZ BLANCA (2)					
Año	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	\$ 499.468	13.891.035	520.123	26,707	-
2024	\$ 461.284	12.299.567	434.564	28,303	6,0%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))					
Año	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria en UF	Variación anual % (puntos porcentuales)
2023	\$ 22	\$ 606	\$ -0	\$ 0,001	-
2024	\$ -231	\$ -6.189	\$ 25	\$ -0,016	-0,1

b) Porcentaje de variación anual de la frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por las Isapres, por persona beneficiaria, con exclusión de las Garantías Explícitas en Salud contempladas en el Régimen General de Garantías en Salud.

La Superintendencia de Salud ha verificado el porcentaje de variación anual de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud bonificadas por Isapre Cruz Blanca del año 2024 (en relación con el año 2023).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2024, la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de Isapre Cruz Blanca alcanzó 5,3%, mientras que la Isapre estimó que esta variación fue de 4,9%.

Tabla 2: Verificación de la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de Isapre Cruz Blanca

SUPERINTENDENCIA DE SALUD				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2023	12.542.151	520.123	24,114	-
2024	11.037.716	434.539	25,401	5,3%

ISAPRE CRUZ BLANCA				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2023	12.542.151	520.123	24,114	-
2024	10.992.165	434.564	25,295	4,9%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual % (puntos porcentuales)
2023	0	0	0,000	-
2024	-45.551	25	-0,106	-0,4



c) Porcentaje de variación anual del costo en subsidios de incapacidad laboral por persona beneficiaria de cargo de la Isapre, incluidas las licencias médicas que hayan sido reconsideradas por la propia institución o por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez.

La Superintendencia de Salud ha verificado el porcentaje de variación anual del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre Cruz Blanca del año 2024 (en relación con el año 2023).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2024, la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de Isapre Cruz Blanca alcanzó 0,4%, mientras que la Isapre estimó que esta variación fue de 0,5%.

Tabla 3: Verificación de la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral de la Isapre Cruz Blanca.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)					
Año	Costo anual en SIL en Millones de pesos	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	\$ 154.935	4.307.545	520.123	8,282	-
2024	\$ 135.495	3.613.920	434.539	8,317	0,4%

ISAPRE CRUZ BLANCA (2)					
Año	Costo anual en SIL en Millones de pesos	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	\$ 154.927	4.307.336	520.123	8,281	-
2024	\$ 135.648	3.617.984	434.564	8,326	0,5%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))					
Año	Costo anual en SIL en Millones de pesos	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual % (puntos porcentuales)
2023	\$ -8	\$ -209	\$ -0	\$ -0,001	-
2024	\$ 153	\$ 4.064	\$ 25	\$ 0,009	0,1

d) Costo en unidades de fomento de las nuevas prestaciones contempladas en el arancel a que hace referencia el artículo 159 del DFL N°1, de 2005, de Salud, del año en análisis².

La Superintendencia de Salud ha verificado el costo de las nuevas prestaciones de Isapre Cruz Blanca del año 2024 (en relación con el año 2023).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2024, el costo de las nuevas prestaciones fue de 3.561 unidades de fomento, mientras que la Isapre estimó 4.855 unidades de fomento.

² Las nuevas prestaciones se encuentran descritas en la [web institucional de Fonasa](#).

Tabla 4: Verificación del costo de las nuevas prestaciones de salud de Isapre Cruz Blanca³.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)			ISAPRE Cruz Blanca (2)			DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))		
Código Prestación MLE	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF	Código Prestación MLE	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF	Código Prestación MLE	Costo por prestaciones en Millones de pesos	Costo por prestaciones en UF
1703077	\$ -	0	1703077	\$ -	0	1703077	\$ -	0
1703066	\$ 8	201	1703066	\$ 11	303	1703066	\$ 3	102
1703074	\$ 1	30	1703074	\$ 1	30	1703074	\$ -0	0
1703075	\$ -	0	1703075	\$ -	0	1703075	\$ -	0
1703076	\$ 1	26	1703076	\$ 1	26	1703076	\$ 0	0
1701078	\$ 85	2.262	1701078	\$ 126	3.363	1701078	\$ 41	1.101
1701079	\$ 8	218	1701079	\$ 12	309	1701079	\$ 4	91
1703080	\$ 1	38	1703080	\$ 1	38	1703080	\$ -0	0
1703081	\$ 1	24	1703081	\$ 1	24	1703081	\$ 0	0
1703082	\$ -	0	1703082	\$ -	0	1703082	\$ -	0
1801044	\$ 10	264	1801044	\$ 10	264	1801044	\$ 0	0
2104204	\$ 5	135	2104204	\$ 5	135	2104204	\$ -0	0
2104205	\$ 14	363	2104205	\$ 14	363	2104205	\$ 0	0
Total	\$ 134	3.561	Total	\$ 182	4.855	Total	\$ 48	1.294

e) **Porcentaje de variación anual del costo operacional, que corresponde a la suma del costo en prestaciones de salud, excluyéndose las Garantías Explícitas en Salud contempladas en el Régimen General de Garantías en Salud, y en subsidios de incapacidad laboral, por persona beneficiaria.**

La Superintendencia de Salud ha verificado el porcentaje de variación anual del costo operacional de Isapre Cruz Blanca del año 2024 (en relación con el año 2023).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2024, la variación del costo operacional de Isapre Cruz Blanca alcanzó 4,7%, coincidiendo con lo estimado por la Isapre.

Tabla 5: Verificación de la variación del costo operacional de la Isapre Cruz Blanca.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)					
Año	Costo por prestaciones y SIL en Millones de pesos	Costo por prestaciones y SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	\$ 654.381	\$ 18.197.974	520.123	34,988	-
2024	\$ 597.011	\$ 15.919.676	434.539	36,636	4,7%

ISAPRE CRUZ BLANCA (2)					
Año	Costo por prestaciones y SIL en Millones de pesos	Costo por prestaciones y SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2023	\$ 654.395	18.198.371	520.123	34,989	
2024	\$ 596.932	15.917.551	434.564	36,629	4,7%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))					
Año	Costo por prestaciones y SIL en Millones de pesos	Costo por prestaciones y SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual % (puntos porcentuales)
2023	\$ 14	\$ 397	\$ -0	\$ 0,001	-
2024	\$ -79	\$ -2.125	\$ 25	\$ -0,007	0,0

³ Esta Isapre informa como nuevas prestaciones códigos MLE distintos a los consignados como tales en el Arancel Fonasa Modalidad Libre Elección 2024 y por lo tanto se excluyen del análisis.

10. Que, conforme a lo establecido, la **Isapre Cruz Blanca S.A.** comunicó que la variación interanual de su costo operacional (Prestaciones de salud y subsidios por incapacidad laboral) fue de **4,7%**. Por su parte, la Superintendencia de Salud ha verificado la variación interanual, de 2024 en relación con 2023, del costo operacional, que corresponde a la suma del costo por prestaciones de salud y del costo en subsidios por incapacidad laboral (SIL), y alcanzó **4,7%**.
11. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a este Intendente,

RESUELVO:

1. Téngase por comunicada dentro del plazo la decisión de la **Isapre Cruz Blanca S.A.** de adecuar el precio base de sus planes de salud en un **3,7%**.
2. Se ha podido verificar una variación interanual del costo operacional de la **Isapre Cruz Blanca S.A.** en un **4,7%**
3. Se autoriza el ajuste de los precios base de los planes de salud de la **Isapre Cruz Blanca S.A.** en un **3,7%**.
4. Notifíquese a la **Isapre Cruz Blanca S.A.** y publíquese en el Diario Oficial y en la página web de esta Superintendencia, para los efectos que proceda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD




JDC/MJC/SAQ/KBM/FAHM
TT

DISTRIBUCIÓN

- Gerente General de Isapre Cruz Blanca S.A.
- Diario Oficial
- Fiscalía
- Superintendencia de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Depto. Estudios y Desarrollo
- Oficina de partes
- Archivo